



República de Chile
Municipalidad de Vicuña

Convenio



Vicuña, 04 FEB 2013

Decreto N° 131 /

Vistos:

El convenio de colaboración de fecha 11 de enero de 2013 suscrito con la Municipalidad de Paihuano para la recolección de residuos sólidos de dicha comuna; el Ordinario N° 39 del 31 de enero de 2013 del alcalde (s) de Paihuano, ingresado en esta municipalidad con fecha 1° de febrero de 2013 bajo el número 47916, Providencia N° 473; las pertinentes normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional; el decreto alcaldicio N° 8440 de fecha 6 de diciembre de 2012; la disponibilidad presupuestaria, y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

Que las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la salud, protección del medio ambiente, asistencia social, fomento productivo, turismo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8° de la ley ya referida, mismo texto legal que en su Art. 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervinientes.

Decreto:

1. **Apruébese el Convenio de Colaboración** de fecha 11 de febrero del año en curso, suscrito con la **Municipalidad de Paihuano**, Rut N° 69.040.600-4, representada por su Alcalde don Lorenzo Torres Medina, cédula nacional de identidad N° 6.272.927-9, para el apoyo en el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Paihuano, vigente hasta el 14 de marzo del año en curso.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

MH/mjl

Distribución:

- Municipalidad de Paihuano
- Municipalidad de Vicuña (2)
- Archivo decretos Secretaría Municipal



Convenio de Colaboración

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios para la comuna de Paihuano

En la ciudad de Vicuña, a 11 días del mes de enero del año 2013 entre la **Ilustre Municipalidad de Vicuña**, Rut 69.040.500-8, representada por su Alcalde don **Rafael Vera Castillo**, cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos con domicilio en calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña y la **Ilustre Municipalidad de Paihuano**, Rut N° 69.040.600-4, representada por su alcalde don **Lorenzo Torres Medina**, cédula nacional de identidad N° 6.272.927-9, ambos con domicilio en calle Balmaceda S/N°, Paihuano, se acuerda lo siguiente:

Primero: Las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la salud, protección del medio ambiente, asistencia social, fomento productivo, turismo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8° de la ley ya referida, mismo texto legal que en su Art. 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervinientes.

Segundo: Que la Municipalidad de Paihuano se ha quedado sin suministro de servicios de extracción de residuos sólidos domiciliarios por vencimiento del contrato que tenía vigente con TASUI, y que la empresa en cuestión ha elevado sus costos para un nuevo período que exceden el presupuesto que la municipalidad ha estimado para dichos gastos, por lo que debe evaluar y preparar la realización de una nueva licitación pública para contratar el servicio en referencia o bien determinar si entregará directamente dicho servicio a la comunidad de Paihuano.

Tercero: La Municipalidad de Vicuña entrega de manera directa el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Vicuña, por lo que cuenta con el personal y las maquinarias necesarias para ello.

Cuarto: En este acto la Municipalidad de Vicuña se compromete a colaborar con la gestión del municipio de Paihuano haciéndose cargo del retiro de residuos domiciliarios en dicha comuna, y ésta última se compromete a aportar una suma en dinero para cubrir los gastos que la ejecución de este convenio impliquen a la municipalidad de Vicuña, conforme los términos que más adelante se indican.

Quinto: La Municipalidad de Vicuña se compromete a:

- a. Realizar el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD) conforme la tipología del D.S. 189 del Ministerio de Salud dentro de la comuna de Paihuano, en camión recolector los días lunes, miércoles y sábados.
- b. El servicio de extracción abarcará los sectores de Alcohuz, La Ortiga, Horcón, Horcón Bajo, Las Placetas, Los Nichos, Pisco Elqui, La Jarilla, Montegrande, Población Montegabriela en Montegrande, Cochiguaz, Quebrada de Pinto, Pueblo Hundido, Chañar Blanco, Paihuano, Quebrada de Paihuano, Callejón de Aguirre, La Conchina, La Bajada, Tres Cruces y Tres Cruces Parte Alta.
- c. Los recorridos serán los siguientes:
 - a. Días Miércoles y Sábados: Horcón, Las Placetas, Los Nichos, Pisco Elqui, La Jarilla, Montegrande, Quebrada de Pinto, Pueblo Hundido, Chañar Blanco, Paihuano, Callejón de Aguirre, La Conchina, La Bajada y Tres Cruces.
 - b. Días Lunes y Sábados: Alcohuz, La ortiga, Horcón, Las Placetas, Los Nichos, Pisco Elqui, La Jarilla, Montegrande, Cochiguaz, Quebrada de Pinto, Pueblo Hundido, Chañar Blanco,



Paihuano, Quebrada de Paihuano, Callejón Aguirre, La Bajada, La Conchina, Tres Cruces y tres Cruces Bajo.

- d. Disponer del camión recolector con conductor, asumiendo enteramente los costos tanto del uso del camión como el sueldo, horas extras y/o cometidos que necesite el conductor para el retiro de los residuos domiciliarios de Paihuano.
- e. Disponer de los residuos sólidos domiciliarios en el vertedero de vicuña, asumiendo el costo que ello implique.

Sexto: La Municipalidad de Paihuano se obliga:

- a. Ingresar en arcas de la Municipalidad de Vicuña la suma de \$ 2.500.000.- mensuales para cubrir los gastos que irrogue el presente convenio.
- b. Contratar a su cuenta tres cargadores para cada recorrido del camión, trabajadores que no adquirirán vínculo alguno con la Municipalidad de Vicuña.
- c. Informar y coordinar con la comunidad de Paihuano la entrega de los servicios de extracción.
- d. Disponer de las facilidades que sean necesarias a fin de que el recorrido del camión recolector sea expedito.
- e. Dotar a los operarios de los elementos de seguridad pertinentes.

Séptimo: Los servicios de extracción que entregue la municipalidad de Vicuña no podrán interferir en modo alguno el retiro de los mismos en la comuna de Vicuña, y ante cualquier situación de emergencia las necesidades de la comuna de Vicuña deberán ser cubiertas prioritariamente a las de Paihuano.

Octavo: El servicio de extracción estará supeditado a las adecuadas condiciones de accesibilidad de los sectores de la comuna de Paihuano, los cuales serán evaluados por personal técnico de la Municipalidad de Vicuña, y respecto de aquellos lugares en que sea difícil el acceso del camión recolector y/o ponga en riesgo la integridad física del conductor y operarios no se ingresará a retirar los residuos domiciliarios, debiendo la Municipalidad de Paihuano adoptar las medidas que sean pertinentes a fin de que los residuos sean acopiados en un lugar de acceso al camión.

Noveno: La coordinación y observancia del presente convenio, por parte de la Municipalidad de Vicuña estará a cargo del Director de Obras y por parte de la Municipalidad de Paihuano del Secretario Comunal de Planificación y Coordinación.

Décimo: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 14 de marzo del año en curso, plazo que podrá ser prorrogado si así lo acuerdan las partes y la Municipalidad de Paihuano lo solicita formalmente.

Décimo Primero: La personería de don Lorenzo Torres Medina, que lo inviste como Alcalde y, por tanto, faculta para actuar en representación de la Municipalidad de Paihuano consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 23 de noviembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 21 del 6 de diciembre de 2012, y la de don Rafael Vera Castillo como Alcalde de Vicuña en Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 8440 del 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan ni acompañan por ser conocidos de las partes.

Décimo segundo: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de cada Municipalidad.

En conformidad firman,

Lorenzo Torres Medina
Alcalde de Paihuano



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña



MJL/mjl
Distribución:

Municipalidad de La Higuera (2)
Municipalidad de Coquimbo (2)

12

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a name, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten mark or symbol on the right edge of the page.